

Anteproyecto Normativa Waterpolo 2017-2018

DELEGADOS DE CAMPO

7. OBLIGACIONES DE LOS CLUBES

7.1. El equipo local de un partido deberá asegurarse de tener preparado el campo de juego en la forma reglamentaria al menos treinta minutos antes de la hora señalada para el comienzo del mismo. Esto incluye nombramiento y presentación en la mesa del jurado del **delegado de campo** y todo el material necesario para la celebración del encuentro (mesa de secretaría, acta y anexo, cronos, gorros, balones, etc.).

Aún cuando el encuentro se juegue en campo que no es el propio, el equipo local se considera el que figura en primer lugar en el calendario oficial y es el destinatario de este apartado.

7.4. Los equipos locales deberán disponer del siguiente material en buen uso:

- a) Tres cronómetros para el control de los tiempos.
- b) Campana para avisar el último minuto.
- c) Banderas reglamentarias correspondientes.
- d) Actas, anexos de las mismas, y demás material necesario para el correcto control y desarrollo del encuentro.

7.5. Los equipos **locales nombrarán obligatoriamente un delegado de campo mayor de edad**, y sus correspondientes adjuntos si fuera necesario, **los cuales deberán disponer de la correspondiente licencia debidamente gestionada y tramitada para la temporada 2017-2018 en la FMN.** No se podrá iniciar ningún encuentro sin la presencia de un Delegado de Campo. Si el Delegado de Campo es expulsado por cometer alguna falta disciplinaria, el equipo local deberá asignar un sustituto; si el equipo local no asigna ningún sustituto el partido se suspenderá. El Club que no cumpla con estos requisitos cargará con todos los gastos de arbitrajes, instalación y multa correspondiente.

7.6. El Delegado de Campo se pondrá a disposición del jurado para cuanto sea necesario, en relación con la organización del encuentro, condiciones técnicas del campo de juego y buena marcha de la competición.

7.7. Asimismo, **el Delegado de Campo**, deberá colaborar con el jurado así como con los componentes del equipo contrario y debe cuidar de que los colegiados puedan efectuar sus labores sin interferencias extrañas, atendiendo en todo a sus indicaciones. **El Delegado de Campo** se situará junto a la mesa del Jurado a la hora de comienzo programada para el encuentro.

7.8. El Delegado de Campo cuidará de controlar, dentro de sus posibilidades, la actitud del público, pudiendo recurrir en casos de fuerza mayor a la Fuerza Pública. Expulsará de la piscina a los espectadores que adopten una actitud poco deportiva, atendiendo a las indicaciones que les hagan los miembros del Jurado. En caso de incidentes, el árbitro deberá hacer constar en el acta la actuación del Delegado de Campo.

7.9. Si la actuación **del Delegado de Campo** no hubiera sido correcta, el árbitro transcribirá en el Acta su actuación para conocimiento del Comité de Competición. De las incidencias producidas por la actuación del Delegado de Campo será responsable el Club Local, asumiendo, respecto a la F.M.N., todas las medidas disciplinarias o económicas que de las resoluciones del Comité de Competición se deriven.